

**CIRCULAR**  
**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

No.

**05-98**

**Fecha:** 13 de febrero de 1998

**De:** Fiscalía General de la República.

**Para:** Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.

**Asuntos:**

- **SE PONE EN CONOCIMIENTO EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR DEL 22 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ARTICULO XXVIII, SOBRE LAS ACTUACIONES QUE POR DELEGACION DEBEN REALIZAR LOS JUZGADOS CONTRAVENCIONALES Y LA RECEPCION DE DENUNCIAS POR EL MINISTERIO PUBLICO, ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A COORDINAR LO QUE PROCEDA EN ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE LO APROBADO POR EL CONSEJO SUPERIOR.**
- **ASIMISMO SE ADJUNTA CIRCULAR N° 2-98 DEL 27 DE ENERO DE 1998, REFERENTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACION INFORMATICA QUE SE UBICA EN EL EDIFICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL EN GOICOECHEA, LUGAR AL QUE DEBEN REMITIRSE LAS SOLICITUDES DE SUS SERVICIOS.**

oooOOOooo

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25  
DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO,  
COMUNICO LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES SIGUIENTES:**

**Que la Corte Plena en sesión celebrada el 1° de diciembre último dispuso que a partir del 1 de enero de 1998, de conformidad con lo establecido por los artículos 278 y 284 del Nuevo Código Procesal Penal, las denuncias penales serán recibidas de conformidad con los siguientes lineamientos :**

- 1) En aquellos lugares donde existan oficinas del Ministerio Público o del O.I.J., las denuncias por delito serán recibidas por los funcionarios de esas dependencias con exclusión de los Tribunales con competencia penal. Los funcionarios policiales solamente recibirán la denuncia ante imposibilidad de los Fiscales, o por razones de horario, sin embargo, deberán comunicarla dentro del plazo de ley al Fiscal que corresponda.
- 2) Donde no existan oficinas del Ministerio Público o del O.I.J., las denuncias serán recibidas por el Juzgado Contravencional que, de inmediato y por la vía más expedita (facsimil, telegrama, telefonema, etc.), lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

- 3) Las denuncias recibidas por la policía administrativa, cuando no exista oficina del O. I. J., quedan sujetas al trámite establecido para las denuncias formuladas ante la policía judicial.

**II. DILIGENCIAMIENTO DE PRUEBA  
POR EL JUEZ CONTRAVENCIONAL  
DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA.**

En la misma sesión y acuerdo, la Corte Plena dispuso que solamente en casos urgentes, tienen competencia para realizar funciones de Juez en la etapa preparatoria los siguientes Juzgados Contravencionales:

- 1) Del Primer Circuito Judicial de San José los Juzgados Contravencionales de Aserrí, Acosta, Alajuelita, San Sebastián, Turrubares, Escazú, Santa Ana y Mora.
- 2) Del Circuito Judicial de la Zona Sur los Juzgados Contravencionales de Buenos Aires y Coto Brus.
- 3) Del Primer Circuito Judicial de Alajuela los Juzgados Contravencionales de Atenas, San Mateo, Poás, Orotina, Naranjo, Valverde Vega, Alfaro Ruiz y Palmares.
- 4) Del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) los Juzgados Contravencionales de Peñas Blancas, Upala, Los Chiles y Guatuso.
- 5) Del Circuito Judicial de Heredia los Juzgados Contravencionales de San Isidro, San Joaquín, Santo Domingo y San Rafael.
- 6) Del Circuito Judicial de Guanacaste los Juzgados Contravencionales de Bagaces, La Cruz, Abangares, Tilarán, Nandayure y Carrillo.

- 7) Del Circuito Judicial de Puntarenas los Juzgados Contravencionales de Jicaral, Cóbano, Esparza, Miramar, y Garabito.
- 8) Del Primer Circuito de la Zona Atlántica (Limón) los Juzgados Contravencionales de Bri Bri y Matina.
- 9) Del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí Siquirres) el Juzgado Contravencional de Guácimo.

**SE TRANSCRIBE LA CIRCULAR N ° 2-98  
DEL DEPARTAMENTO DE  
INVESTIGACIONES CRIMINALES  
DEL O.I.J.**

Les saludo respetuosamente y me permito hacer mención de la comunicación que se hizo por parte de esta Jefatura Departamental el pasado 19 de marzo de 1997, mediante nota DICR-0440-97, en la cual se informaba sobre la existencia de la Unidad de Investigación Informática conformada por dos profesionales en la rama.

Si embargo en dicho oficio se indicaba que los investigadores se encontraban ubicados físicamente en el Departamento de Informática, lo que es corregido, ya que actualmente están el Edificio de Segundo Circuito Judicial en Goicoechea, (ext 4316, fax 4363), siendo que de requerir sus servicios deberán extender una comunicación por escrito dirigida a esta Jefatura Departamental, solicitando los mismos. Es importante indicar que de conformidad con la Ley Orgánica que nos rige, el apoyo de estos funcionarios brinde será también al Ministerio Público y a los diferentes Tribunales Penales de Justicia de todo el país, cuando éstos lo requieran. (artículo Y Ley Orgánica del O.I.J.)

**LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.**

**LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.**

***Lic. Jorge Segura Román***  
FISCAL GENERAL ADJUNTO

arch.